



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 25 de Mayo del Año 2005 No. 304

INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Decreto Número 146 Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito más los accesorios correspondientes para poder implementar proyectos públicos.	3
Pub. No. 2042-A-2005 Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil de Berriozábal, Chiapas.	7
Pub. No. 2043-A-2005 Convocatoria formulada por el Poder Judicial del Estado para el examen de oposición para la categoría de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Chiapas.	30
Pub. No. 2044-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal Número 011, formulada por la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda del Estado de Chiapas.	33
Pub. No. 2045-A-2005 Convenio de Coordinación Administrativa en materia de expedición de licencias, permisos y autorizaciones para almacenamiento, distribución, venta, vigilancia e inspección de los establecimientos que expendan o suministren al público bebidas alcohólicas.	35
Pub. No. 2046-A-2005 Notificación al C. Manuel Pineda Marroquín de los puntos resolutivos dictados en el procedimiento administrativo número Q/170/04. (Primera Publicación)	35

Pub. No. 2047-A-2005 Notificación a los CC. Julio César Morales Sánchez, Elser Everto Recinos Espinoza y Otros, de los puntos resolutivos dictados en el procedimiento administrativo número QV/002/04. (Primera Publicación).	45
Pub. No. 2048-A-2005 Anexo al Convenio de Coordinación de Acciones celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Motozintla de Mendoza, Chiapas.	45
Pub. No. 2049-A-2005 Anexo al Convenio de Coordinación de Acciones celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Grandeza, Chiapas.	48
Pub. No. 2050-A-2005 Anexo al Convenio de Coordinación de Acciones celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas.	52
Pub. No. 2051-A-2005 Anexo al Convenio de Coordinación de Acciones celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Socoltenango, Chiapas.	55
Pub. No. 2052-A-2005 Anexo al Convenio de Coordinación de Acciones celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas.	58
Avisos Judiciales y Generales:	62-74

Publicaciones Estatales:

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 146

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 146

La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o s

Que el Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, en sesión ordinaria de cabildo de fecha 07 de Marzo del año en curso, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$12,500,000.00 (Doce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mas los accesorios financieros correspondientes, para poder implementar proyectos de obras públicas, infraestructura y equipamiento que se manifiestan de manera enunciativa más no limitativa, consistentes en:

- 1.- Construcción de un Centro de Salud.
- 2.- Construcción del Edificio del Instituto de Desarrollo Humano municipal.
- 3.- Boulevard de acceso a la cabecera municipal entrada las Jotas.
- 4.- Implementación del Programa de Ahorro de Energía eléctrica en la Cabecera Municipal.

En caso de que se requiera cambios de proyectos de obras públicas, infraestructura y equipamiento, se dará aviso al Congreso del Estado, previa autorización del H. Cabildo Municipal.

Con lo anteriormente citado; y, considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el Decreto que hoy se emite será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildó señalado en líneas anteriores; asimismo, se

destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en un plazo que no exceda de 60 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario se suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios, y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sea para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal en su fracción VIII, en su segundo párrafo, señala que los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y IV del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender los requerimientos relacionados a la infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los Municipios.

Por los razonamientos y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por \$12,500,000.00 (Doce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mas los accesorios correspondientes, para poder implementar proyectos públicos consistentes en:

- 1.- Construcción de un Centro de Salud.
- 2.- Construcción del Edificio del Instituto de Desarrollo Humano municipal.
- 3.- Boulevard de acceso a la cabecera municipal entrada las Jotas.
- 4.- Implementación del Programa de Ahorro de Energía eléctrica en la Cabecera Municipal.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo señalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente Decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 60 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o

resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 60 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los Municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, para que a través de su Presidente y Síndico Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos, por conducto del Presidente y Síndico Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento de Jiquipilas, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco.- D. P. C. Dip. Ismael Brito Mazariegos.- D. S. C. Dip. Juan Antonio Castillejos Castellanos.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Rubén F. Velázquez López, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 2042-A-2005

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos

**Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional
2005-2007
Berriózabal, Chiapas**

El Ciudadano Profr. Hernán Mancilla López, Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, a sus habitantes hace saber :

Que con fecha 03 de mayo de 2005, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, acta número 05 (Quinta); el Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal, Chiapas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción V de la Constitución Política del Estado, 38 fracción II y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y:

Considerando

- Que el Ayuntamiento, es el órgano de gobierno de un municipio, el cual tiene base legal de existencia, fundamentado en el artículo 115 de la Constitución Política Federal, en cuya facultad recae la expedición de reglamentos municipales, dentro de su circunscripción territorial.
- Que el municipio de Berriozábal, se encuentra ubicado dentro de una zona geográfica, considerada como de alto riesgo, expuesta a padecer fenómenos naturales o humanos, y que por haber sufrido experiencias de eventos naturales desagradables, derivado de mucha lluvia en los años pasados, en sus temporadas correspondientes.
- Que por ello es necesario proveer las condiciones necesarias de seguridad mediante una labor deliberada, consciente y planeada cuya finalidad sea dar respuesta oportuna dentro del nuevo marco y las nuevas tendencias de seguridad pública a la población en general mediante la participación de grupos voluntarios y la sociedad en su conjunto.
- Por lo mismo, este Ayuntamiento Constitucional de Berriozábal, Chiapas, ha constituido la Unidad Municipal de Protección Civil, cuya finalidad esencial estriba en que se responsabilice en esta